

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**SUPRIME ACCESO A BENEFICIOS DEL
PROGRAMA HOGARES JUNAEB, AL MES
DE AGOSTO DE 2022, SEGÚN INDICA.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 316

Talca, 10 de Agosto 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.372, de 2021, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1499, de 24 de mayo de 2022, que aprueba nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB; en la Resolución Exenta RA N° 173/377/2020 de fecha 29 de Abril de 2020 de JUNAEB, que nombra a don **PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE** como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Maule; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público creada por la Ley N°15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°1499, de 24 de mayo de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Área de Programas de Becas y Becas de Alimentación para la Educación Superior (BAES);

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Hogares JUNAEB;

3.- Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 174, Glosa N° 11, contempla la suma de M\$ 796.672 destinados a financiar el Programa Hogares Estudiantiles JUNAEB;

4.- Que, la glosa presupuestaria N° 11 previamente referida, establece que: *"Incluye recursos para el funcionamiento, administración y operación de los hogares estudiantiles e internados atendidos por JUNAEB. Dentro de los cuales se encuentran dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, los que incluyen también el beneficio de residencias familiares estudiantiles insulares para sus beneficiarios, y permitiendo contribuir a los gastos del traslado, desde o hacia sus respectivos hogares."*;

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional, elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones, que regula los procesos de postulación y renovación de los beneficios que en relación al programa entrega este Servicio; y el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobado mediante la Resolución Exenta N°3.372, de 2021, y sus modificaciones que establece los procedimientos para la gestión y administración de los beneficios correspondientes a residencias estudiantiles, entre las cuales se encuentra la ejecución del Programa de Hogares Estudiantiles JUNAEB;

6.- Que, en virtud de lo establecido en las normas previamente individualizadas, y en el marco de los procesos de postulación y renovación

de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar, por medio de este acto administrativo, los estados de asignación, rechazo, suspensión y supresión del Programa Hogares JUNAEB, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

7- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 40 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales el Área de Programas de Becas y BAES llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por el Área de Programas de Becas y BAES, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Hogares JUNAEB a un total de 4 estudiantes, para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en virtud de lo dispuesto en el subtítulo 5.1.6 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Hogares JUNAEB para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUPRÍMASE al mes de Agosto de 2022 el acceso a beneficios del Programa Hogares JUNAEB, a un total de 4 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	BÁSICA - MEDIA	4
	TOTAL	4

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGANSE, como parte integrante de la presente Resolución, los siguientes documentos adjuntos:

- **Anexo N° 1:** *"Individualización de estudiantes del Programa Hogares JUNAEB para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión."*

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTENSE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.03.174.GLOSA N° 11 "Hogares Estudiantiles JUNAEB"**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el Área de Programas de Becas y BAES de esta Dirección Regional, en el banner de *"Resultados de Becas JUNAEB"* -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección *"Actos con efectos Sobre Terceros"* de la sección *"Actos y Resoluciones"*, ubicado en *"Gobierno Transparente"*, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


PFTA/RC/NBP/CRJ/hgr

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Área de Gestión de Recursos y Personas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

